



RESOLUCION JEFATURAL N° 789 -2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 03 Dic. 2013
RISTHIAN OMAR PEREZ MANABEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Informacion
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 105-2013-GRC/GA/OGP/JPECPYPPNP-AL-HGRL, del 29 de noviembre del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC, de fecha 4 de Julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec - PECP, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, como un programa de vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la Propiedad de un Sector importante de la capital de la República, debido a su incremento, y el déficit de vivienda existente a ese momento; mediante Decreto Supremo N° 012-89-VC, se autoriza al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec para que adjudique en venta directa, por sorteo, terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren a cooperativas y asociaciones pro vivienda, y, por Resolución Ministerial 425-89-VC-1200, de fecha 19 de diciembre de 1989, se aprueba el Reglamento de Adjudicaciones de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, por Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO-CR, el Gobierno Regional del Callao, asume las facultades especiales de saneamiento físico legal, contenidas en el Decreto Supremo N° 010-88-VC, modificatorias y ampliatorias, asimismo se establece las instancias administrativas, que resolverán las controversias que se presenten en el proceso de saneamiento físico legal, precisando que, el saneamiento físico legal incluye el diagnóstico integral de cada uno de los proyectos y de las posesiones ubicadas en el área de dichos proyectos, además de la ejecución de las estrategias de saneamiento individual, los procedimientos administrativos necesarios y finalmente la inscripción de la adjudicación de los lotes en el Registro de Predios;

Que, mediante Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, de fecha 10 de junio del 2005, se crea el Reglamento de adjudicaciones a título oneroso de lotes de vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, que establece el procedimiento, requisitos, actividades para el proceso de adjudicación a título oneroso de lotes destinados a vivienda, ubicados en el área remanente y en la etapa de consolidación I del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, y las causales de resolución contractual, de pleno derecho;

Que, las condiciones a las que se refiere el considerando que precede se encuentran taxativamente recogidas en la cláusula SEXTA del contrato de Transferencia por adjudicación a Título Oneroso de Lote de Vivienda en el Proyecto Especial de Ciudad Pachacútec, que quedará resuelto del pleno derecho a partir de su suscripción, cuando se presente alguno de los siguientes casos: 1.- Concluir la habilitación urbana y construir en el lote de terreno que se adjudica, para habilitarla no mayor con un plazo de 3 (tres) años contados a partir de la firma del contrato, 2.- No subdividir el inmueble que se adjudica y construir respetando la zonificación y uso del terreno, 3.- No transferir en venta terceros el terreno o la unidad que se edifique antes del término de 5 (cinco) años, 4.- Fijar residencia o domicilio habitual en el predio adjudicado en el termino de 3 (tres) años a partir de la entrega del terreno.

El Área Técnica de ésta Jefatura, realizó sendas inspecciones, cuyas actas obran en los expedientes administrativos correspondientes, con la finalidad de constatar el cumplimiento de las condiciones contractuales sobre los lotes de interés, plasmándose en la Acta de Inspección los hallazgos levantados en la diligencia de verificación de los predios inscritos en las Partidas Electrónicas, ubicados en las direcciones que se



03 DIC. 2013

CERTIFICADO DE COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

denominado ANEXO I que forma parte integrante del presente que los beneficiarios han cumplido con todas las exigencias establecidas en la Cláusula SEXTA del Contrato de adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993.

03 DIC. 2013

Que de los medios probatorios actuados en los correspondientes expedientes de las Inspecciones Técnicas recogidas por los informes de la Oficina de Promoción, Rehabilitación y Asesoría, se acredita que los adjudicatarios no han incurrido en la comisión, u omisión, de actos que configuren las causales de resolución descritas en la cláusula CUARTA del contrato de adjudicación a Título Oneroso de lote de Vivienda en el Proyecto Especial de Ciudad Pachacútec. En consecuencia; resulta pertinente reconocer el derecho de propiedad sobre los predios cuya información y características técnicas se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Informe;

Atendiendo a que la competencia de esta Jefatura para la instrucción del presente procedimiento administrativo se encuentra determinado por lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011, con las facultades y competencias delegadas mediante los dispositivos legales glosados, ésta Jefatura emite el siguiente pronunciamiento;

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER el derecho de propiedad de los adjudicatarios sobre los predios cuya información y características técnicas se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Resolución, en mérito al haber cumplido con las cláusulas contenidas en el Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del Asiento en el que obra inscrita la anotación preventiva de las correspondientes Partidas Electrónicas del Registro Predial de la Oficina Registral del Callao, constituyendo la presente Resolución Jefatural mérito suficiente para su inscripción registral.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
ING. SAUL PRIETO FERRER
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec
y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec (e)



ANEXO Nº I - RESOLUCION JEFATURAL Nº 703 -2013-GRC/GA-OGP-JPECYPPNP

NRO. DE EXP.	PARTIDA	VZ	BARRIO	CANTON	SECTOR	ADJUDICATARIO	DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICITARIA Y FIRMA DE DECLARACION	INFORME DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA	RESOLUTIVO		
01	2476-2010	P01064531	G	2	XIII	1	F	BLAS MORALES LUZMILA ESPERANZA Y LOPEZ ARELLANO CLETO	591-2013-GRC/GA- OGP-JPECYPPNP	095-2013- GGR/OTDYA-MP	RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE PROPIEDAD
02	1261-2009	P01029903	L	1	XV	2	G	SOSA VILLEGAS LUIZA Y BAUTISTA ZAPATA JOSE BENJAMINI	414-2013-GRC/GA- OGP-JPECYPPNP	095-2013- GGR/OTDYA-MP	RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE PROPIEDAD

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

~~CHRISTIAN EMILIA FERNANDEZ DE LA CRUZ~~
de la Oficina de Asesoría Jurídica y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

03 DIC. 2013



